

ORD.: N° 266 / 2019

ANT.:

- Carta s/n de fecha 01.11.2018, mediante la cual ingresa a trámite solicitud al amparo del art 55 de la LGUC. OFPA 13.11.2018.-
- Nuestro Ord. n° 1657 de fecha 20.12.2018
- Carta de ingreso s/n fecha 14.01.2019, mediante la cual ingresa a trámite solicitud al amparo del art 55 de la LGUC. ingreso ofpa 28.01.2019.-

MAT.: Se pronuncia favorablemente a solicitud de informe para aplicación del art. 55 de la LGUC, para obras de carácter temporal: "Construcción de adecuación de instalaciones, campamento Radomiro Tomic" e instalaciones de faenas vinculadas al campamento, edificaciones que forman parte del proyecto denominado "Campamento RT", CODELCO CHILE, Comuna Calama.

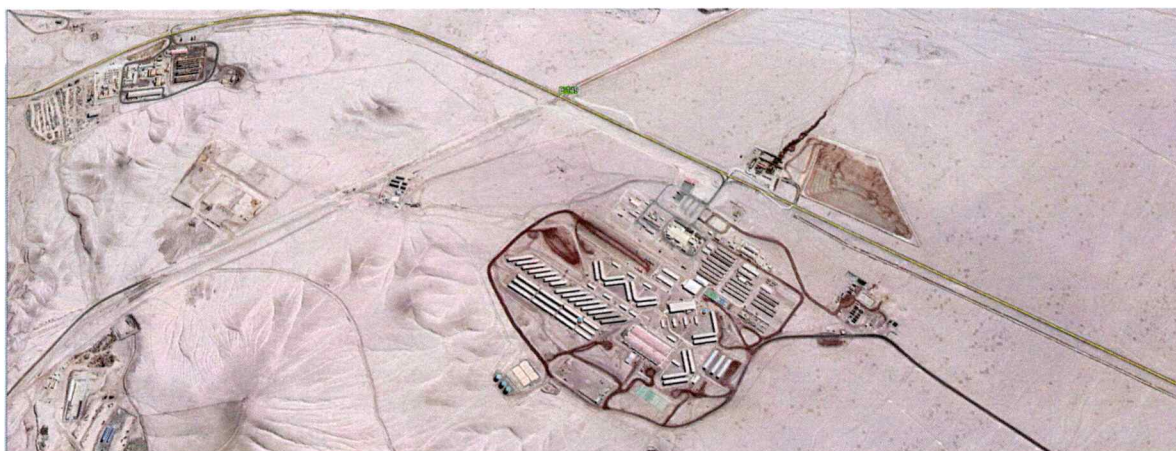
Antofagasta, 04 MAR 2019

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A: VERONICA BILBAO SOLAR  
REPRESENTANTE LEGAL CODELCO CHILE

En conformidad a lo establecido por el artículo 55° del D.F.L. N° 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, se nos ha solicitado informar sobre la aplicación del mencionado artículo para edificaciones a emplazar en el área rural de la Comuna de Calama, presentado por doña Verónica Bilbao Solar, representante legal de CODELCO CHILE para la construcción de obras de carácter permanente denominadas: "Construcción de adecuación de instalaciones, campamento Radomiro Tomic", edificaciones que forman parte del proyecto "Campamento RT", con fines ajenos a la agricultura conforme a numeral 4 del art 2.1.19 de la OGUC. Al respecto, el Secretario Regional Ministerial que suscribe informa lo siguiente:

1. Sobre el particular y revisados los antecedentes de la solicitud, se informa que las edificaciones se encuentran situadas fuera del Límite urbano definido por el Instrumento de Planificación Territorial vigente denominado Plan Regulador Comunal de Calama, publicado en el D.O. el 04.10.2004; conforme lo señalan las coordenadas UTM declaradas por el solicitante. Por tanto afectas al cumplimiento de las disposiciones del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

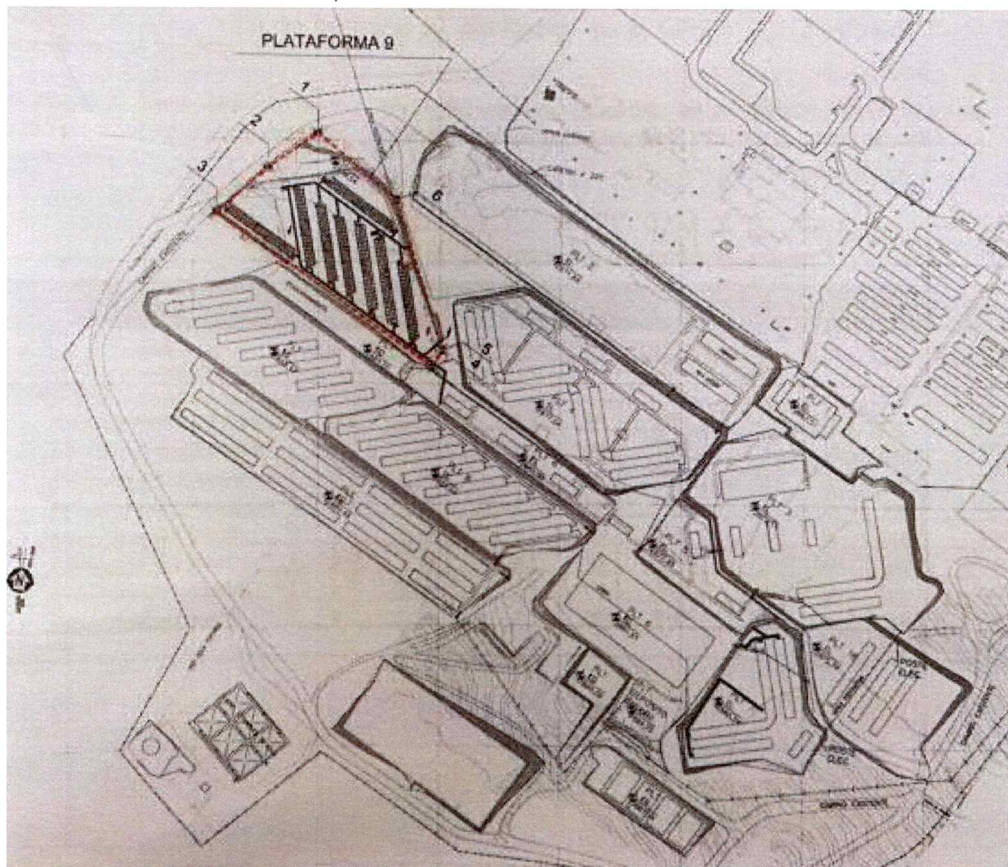


Fuente: ubicación de las edificaciones - conforme a coordenadas UTM declaradas por el titular, sobre la base de imagen satelital google earth.-

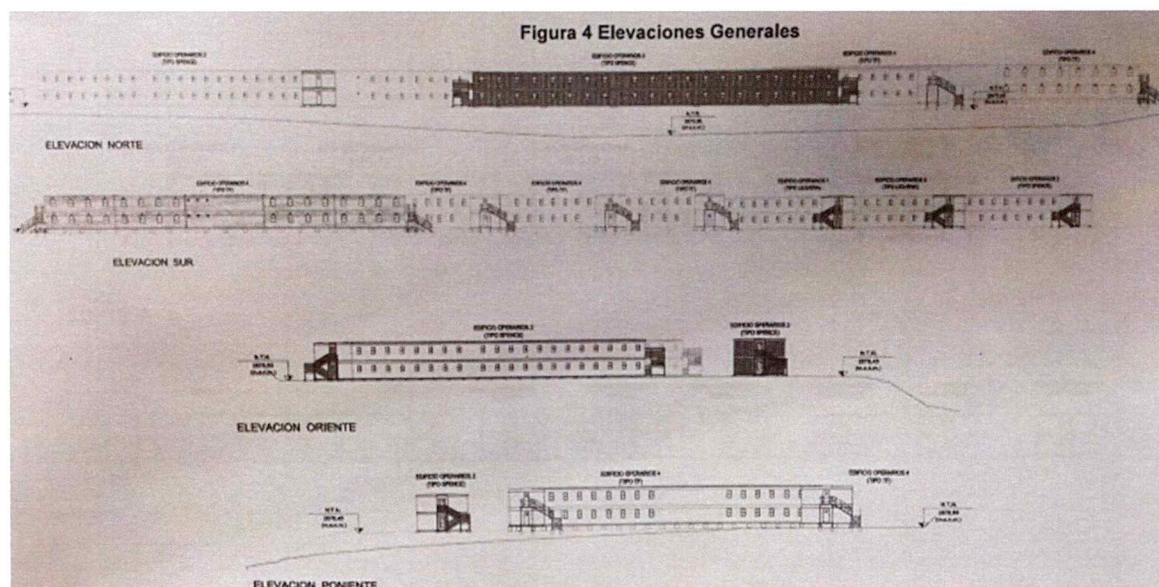
## 2.- Descripción del proyecto

Las obras se localizarán en la comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, al interior del área de la División Radomiro Tomic, a 47 kms al noreste de la Ciudad de Clama. El Proyecto corresponde a la "Adecuación de instalaciones Campamento RT", actual campamento VP Zona norte (plataforma 9).- Emplazado en Predio Fiscal, cuya inscripción de dominio rola inscrita a fojas 49 vta número 57 del Registro de Propiedad del año 1928, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, Calama.-

### 2.1.- EDIFICACIONES CAMPAMENTO - plataforma 9.-



Fuente: ubicación de las edificaciones - conforme a planimetría aportada por el titular en su presentación.-



Fuente: elevaciones generales de las edificaciones - conforme a planimetría aportada por el titular en su presentación.-

**Tabla 4 Cuadro de Superficies de polígonos de edificios**

<b>CUADRO DE SUPERFICIES POLIGONOS</b>					
N°	DESCRIPCION	PISOS	SUPERFICIE POLIGONO m2	N° DE POLIGONO	SUPERFICIE TOTAL m2
1	EDIFICIO OPERARIOS 2 (TIPO SPENCE)	2	664,8	1	664,80
2	EDIFICIO OPERARIOS 2 (TIPO SPENCE)	2	664,8	2	664,80
3	EDIFICIO OPERARIOS 3 (TIPO LEQUENA)	2	746,53	3	746,53
4	EDIFICIO OPERARIOS 1 (TIPO LEQUENA)	2	746,53	4	746,53
5	EDIFICIO OPERARIOS 4 (TF)	2	730,39	5	730,39
6	EDIFICIO OPERARIOS 4 (TF)	2	730,39	6	730,39
7	EDIFICIO OPERARIOS 4 (TF)	2	730,39	7	730,39
8	EDIFICIO OPERARIOS 4 (TF)	2	682,34	8	682,34
<b>TOTAL SUPERFICIE POLIGONOS COORDENADOS</b>					<b>5.696,17</b>

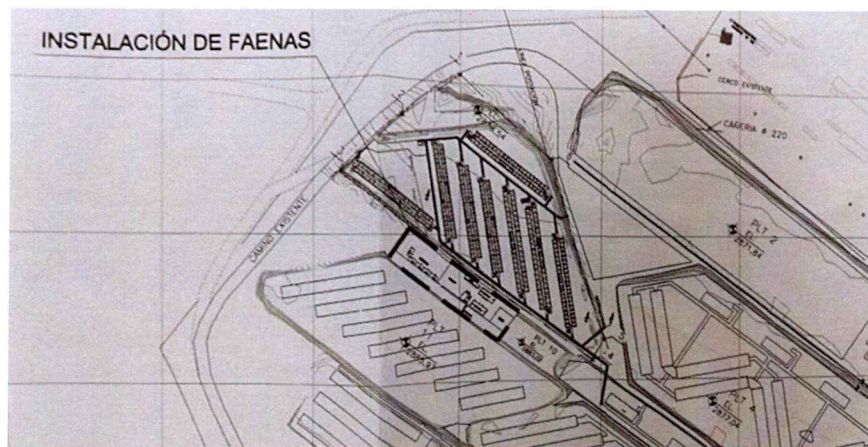
Fuente: cuadro de superficies de las edificaciones individualizadas, declaradas por el titular y afectas a trámite de IFC.-

<b>CUADRO DE COORDENADAS</b>				
TIPO	PUNTO COORDENADO	COORDENADAS UTM		AL TITULO
		NORTE	ESTE	
OPERARIOS 4 (TF)	PC-26	7.544.843,19	516.004,40	2878,40
	PC-27	7.544.843,82	516.008,41	
	PC-28	7.544.777,19	516.018,82	
	PC-29	7.544.776,15	516.012,26	
	PC-30	7.544.780,73	516.011,54	
	PC-31	7.544.780,11	516.007,58	
	PC-32	7.544.846,75	515.997,17	
EDIFICIO OPERARIOS 4 (TF)	PC-33	7.544.860,52	515.985,51	2878,40
	PC-34	7.544.855,94	515.986,23	
	PC-35	7.544.856,57	515.990,24	
	PC-36	7.544.789,95	516.000,70	
	PC-37	7.544.788,91	515.994,14	
	PC-38	7.544.793,49	515.993,42	
	PC-39	7.544.792,86	515.989,47	
EDIFICIO OPERARIOS 4 (TF)	PC-40	7.544.859,49	515.978,99	2878,40
	PC-41	7.544.844,80	515.931,30	
	PC-42	7.544.805,61	515.986,19	
	PC-43	7.544.802,36	515.983,87	
	PC-44	7.544.799,66	515.987,64	
	PC-45	7.544.794,25	515.983,78	
	PC-46	7.544.797,08	515.979,82	
	PC-47	7.544.797,69	515.980,26	
	PC-48	7.544.834,07	515.929,33	
	PC-49	7.544.836,74	515.931,24	
	PC-50	7.544.839,44	515.927,46	

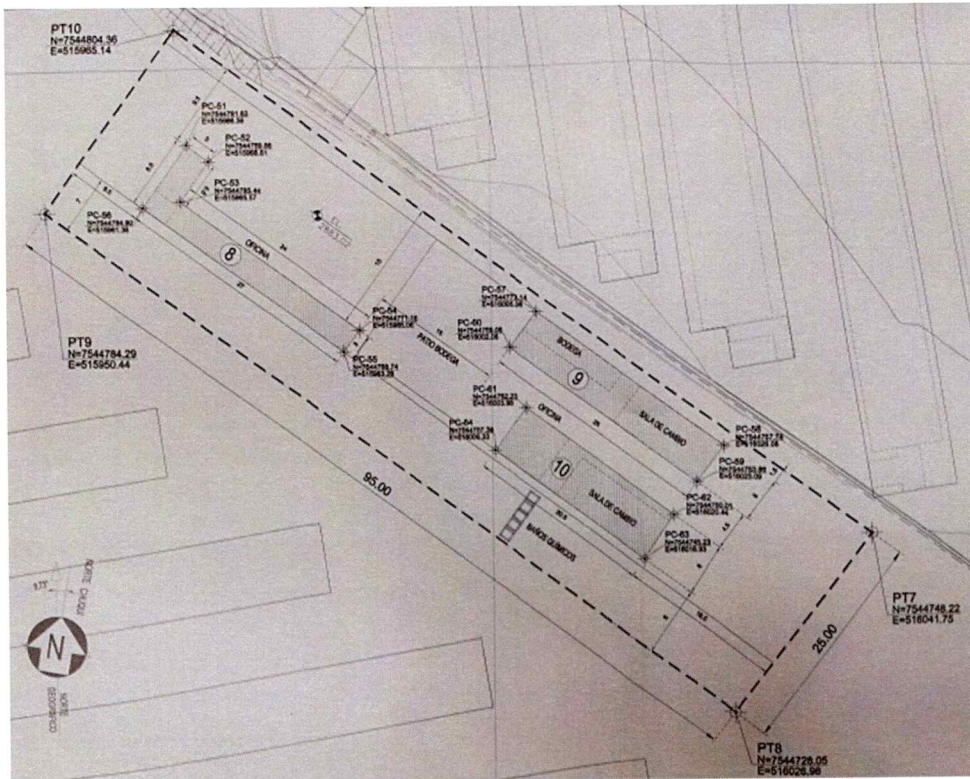
<b>CUADRO DE COORDENADAS</b>				
TIPO	PUNTO COORDENADO	COORDENADAS UTM		AL TITULO
		NORTE	ESTE	
PLATAFORMA 9	PT1	7.544.906,00	516.000,00	2878,40
	PT2	7.544.877,00	515.960,00	
	PT3	7.544.841,00	515.919,00	
	PT4	7.544.714,00	516.094,00	
	PT5	7.544.728,00	516.102,00	
	PT6	7.544.852,00	516.064,00	
EDIFICIO OPERARIOS 2 (TIPO SPENCE)	PC-1	7.544.869,57	516.009,39	2878,40
	PC-2	7.544.827,08	516.067,58	
	PC-3	7.544.819,63	516.062,14	
	PC-4	7.544.862,12	516.003,95	
EDIFICIO OPERARIOS 2 (TIPO SPENCE)	PC-5	7.544.799,96	516.073,80	2878,40
	PC-6	7.544.728,80	516.084,89	
	PC-7	7.544.727,35	516.075,78	
	PC-8	7.544.798,52	516.064,49	
EDIFICIO OPERARIOS 3 (TIPO LEQUENA)	PC-9	7.544.821,12	516.054,40	2878,40
	PC-10	7.544.742,03	516.066,95	
	PC-11	7.544.740,57	516.057,74	
	PC-12	7.544.819,66	516.045,20	
EDIFICIO OPERARIOS 1 (TIPO LEQUENA)	PC-13	7.544.832,62	516.038,61	2878,40
	PC-14	7.544.753,53	516.051,16	
	PC-15	7.544.752,07	516.041,95	
	PC-16	7.544.831,16	516.029,40	
EDIFICIO OPERARIOS 4 (TF)	PC-17	7.544.838,04	516.018,44	2878,40
	PC-18	7.544.833,46	516.019,17	
	PC-19	7.544.834,10	516.023,17	
	PC-20	7.544.767,48	516.033,71	
	PC-21	7.544.766,44	516.027,15	
	PC-22	7.544.771,02	516.026,42	
	PC-23	7.544.770,39	516.022,47	
	PC-24	7.544.837,00	516.011,53	
	PC-25	7.544.847,78	516.003,68	

Fuente: cuadro de coordenadas UTM de las edificaciones individualizadas, declaradas por el titular.-

## 2.2.- INSTALACIONES DE FAENAS ASOCIADAS A EDIFICACION CAMPAMENTO



Fuente: ubicación instalación de faenas vinculadas al campamento- conforme a planimetría aportada por el titular en su presentación.-



Fuente: planta general emplazamiento instalaciones de faenas- conforme a planimetría aportada por el titular en su presentación.-

CUADRO DE SUPERFICIES A TRAMITAR INSTALACIONES TEMPORALES				
N°	DESCRIPCION	SUPERFICIE POLIGONO m2	N° DE POLIGONO	SUPERFICIE TOTAL m2
1	EDIFICIO OFICINAS	97,5	8	97,50
2	BODEGA - SALA DE CAMBIO	130	9	130,00
3	EDIFICIO OFICINAS - SALA DE CAMBIO	123	10	123,00
<b>TOTAL SUPERFICIE POLIGONOS COORDENADOS</b>				<b>350,50</b>

CUADRO DE COORDENADAS INSTALACIÓN TEMPORALES				
ZONA	PUNTO COORDENADO	COORDENADA UTM		ALTURA
		NORTE	ESTE	
ÁREA INSTALACIÓN DE FAENAS	PT7	7.544.748,22	516.041,75	2883,02
	PT8	7.544.728,05	516.026,98	
	PT9	7.544.784,29	515.950,44	
	PT10	7.544.804,36	515.965,14	
EDIFICIO OFICINAS	PC-51	7.544.791,63	515.966,39	2883,02
	PC-52	7.544.789,86	515.968,81	
	PC-53	7.544.785,44	515.965,57	
	PC-54	7.544.771,16	515.985,06	
	PC-55	7.544.768,74	515.983,28	
	PC-56	7.544.784,80	515.961,38	
BODEGA - SALA DE CAMBIO	PC-57	7.544.773,14	516.005,06	2883,02
	PC-58	7.544.757,74	516.026,08	
	PC-59	7.544.753,66	516.023,09	
	PC-60	7.544.769,06	516.002,08	
OFICINA - SALA DE CAMBIO	PC-61	7.544.762,23	516.003,88	2883,02
	PC-62	7.544.750,01	516.020,44	
	PC-63	7.544.745,23	516.016,93	
	PC-64	7.544.757,39	516.000,33	

Fuente: cuadro de superficies y coordenadas UTM de instalaciones de faenas, declaradas por el titular y afectas a trámite de IFC.-

El titular declara **todas las edificaciones antes individualizadas, las cuales constituyen obras de carácter temporal**, y de las que consta de planimetría a escala adecuada y memoria explicativa conforme lo dispone el art. 2.1.19 de la OGUC, todos documentos que se tienen a la vista y que forman parte de la presente tramitación.

Entre los antecedentes que forman parte del expediente y que se tiene a la vista, consta de Resolución Ambiental favorable individualizada como Res Ex. n° 0174/2010 de fecha 27.05.2010 que califica ambientalmente el proyecto "Campamento proyecto sulfuros RT fase I División Codelco Norte" y consulta de pertinencias de ingreso al SEIA: Resolución Exenta n° 0017 /2014 de fecha 10.01.2014 y RE n° 0522/2015 de fecha 23.12.15 respectivamente.- Además de antecedentes legales y técnicos inherentes al proyecto y al terreno en el que este se emplaza.

Se tiene a la vista certificado de informaciones previas n° 601/18 de fecha 14.09.2018 emitido por la DOM de la Comuna de Calama, que certifica la condición de ruralidad del predio donde se emplazarán las edificaciones afectas a trámite.-

La solicitud de permiso de edificación y recepción final para las edificaciones antes individualizadas, deberá tramitarse por parte del titular en la Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Calama.-

3.- Al respecto y conforme al expediente que se tiene a la vista, y lo indicado en el Artículo 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que reglamenta el artículo 55 de la LGUC, estableciendo los requisitos mínimos necesarios para autorizar construcciones fuera del límite urbano, se señala lo siguiente:

*"...La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo verificará que las construcciones cumplen con las disposiciones pertinentes del respectivo Instrumento de Planificación Territorial y en el informe favorable se pronunciará acerca de la dotación de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad que proponga el interesado. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una memoria explicativa junto con un anteproyecto de edificación, conforme al artículo 5.1.5. de esta Ordenanza.*

Acorde a lo anterior, se procede a revisar en primera instancia, los grados mínimos de urbanización para las edificaciones y/o urbanizaciones, los cuales se encuentran regulados en el **artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, de acuerdo a lo informado por el Titular en Memoria Técnica contenida en el expediente, señalando lo siguiente:

*Artículo 2.2.10. OGUC: Cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos en el área rural, dotar de equipamiento o habilitar un balneario o campamento turístico, en los términos que señala el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá considerar los siguientes grados mínimos de urbanización:*

**Agua potable:** *conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.*

**El área de emplazamiento (Ruta 30 camino cruce Chiu Chiu Mina R. Tomic) no cuenta con factibilidad de conexión a red pública de abastecimiento de agua potable, conforme a Certificado de Factibilidad Denegada UF N° 14790/2015 emitido por la empresa sanitaria Aguas Antofagasta.**

Conforme lo declara el titular, se proyecta sistema particular de agua potable mediante red de distribución, sistema de cloración, estanques de acumulación y sistema de impulsión respectivamente. Se consulta dotación de 150 lts/hab/día, utilizando la actual planta de agua potable existente en el lugar.-

Por tanto el titular deberá presentar ante la DOM, aprobaciones y certificaciones correspondientes por la Seremi de Salud, que permita factibilizar la solución particular de agua potable, salvaguardando dotación y capacidad de la planta existente.



**Alcantarillado:** *conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.*

El área de emplazamiento (Ruta 30 camino cruce Chiu Chiu Mina R. Tomic) no cuenta con factibilidad de conexión a red pública de alcantarillado, conforme a Certificado de Factibilidad Denegada UF N° 14790/2015 emitido por la empresa sanitaria Aguas Antofagasta.

Conforme lo declara el titular, la red de evacuación de aguas servidas considera colector, cámaras de inspección y conexión de los edificios al sistema hasta su evacuación a la planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) del campamento.

Por tanto el titular deberá presentar ante la DOM, aprobaciones y certificaciones correspondientes por la Seremi de Salud, que permita factibilizar la solución particular de alcantarillado para las edificaciones declaradas.-

**Evacuación de aguas lluvias:** *el escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.*

Al proyecto no le son exigibles obras de evacuación de aguas lluvias.

**Pavimentación:** conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la presente Ordenanza.

Para acceder al área del proyecto, se ingresa por caminos existentes e interiores al predio minero, por cuanto que no constituyen nuevas aperturas o empalmes a lo existente.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de existir nuevos accesos a proyectar, las autorizaciones correspondientes deberán adjuntarse al expediente a tramitar de solicitud de permiso de edificación y estar perfeccionadas con anterioridad a la aprobación de tal permiso en la DOM de Calama.-

Respecto del interior del predio y en virtud que la solicitud no plantea loteos y/o urbanizaciones que impliquen apertura de vías que se constituyan como bienes nacionales de uso público y en tanto el proyecto se encuentra contenido en un predio mayor, con acceso desde vialidad existente, no se exigen obras de pavimentación.

Cabe indicar que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación o demolición de edificios, no generan, por sí solas obligación de ejecutar obras de urbanización, tal como lo indica la Circular ORD. N° 0226 del 04.04.2007, DDU Especifica N° 09/2007 de la División de Desarrollo Urbano del MINVU.

**Electricidad:** *conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.*

El titular declara en memoria explicativa, que considera red de distribución eléctrica en baja tensión que incluye líneas, transformadores, paneles de fuerza principal, paneles en edificios y sistema de alumbrado exterior (postación y luminarias). Los sistemas de distribución de energía eléctrica serán según diseño atendiendo la normativa chilena y de Codelco -VP.

Al respecto, el titular deberá contar con el proyecto y aprobaciones correspondientes de la empresa eléctrica y/o de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC según y en caso que corresponda, a fin de certificar el sistema de dotación que proveerá de energía eléctrica a las distintas instalaciones declaradas, debiendo presentar ante el DOM de Calama ante la tramitación de permisos, las autorizaciones correspondientes relativas al suministro de energía.-

Frente a lo anterior, todas las instalaciones eléctricas interiores para alumbrado, calefacción, fuerza y otros usos, deberán ajustarse a la normativa técnica vigente, y la correcta ejecución de éstas se acreditará ante la Dirección de Obras Municipales, acompañando a la solicitud de recepción de las obras correspondientes, copia de la declaración de instalación, con la constancia de acuso de recibo en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tal como lo establece el artículo 5.9.2 de la OGUC.

#### 4.- CONCLUSION

Conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 55 de la LGUC y de acuerdo a los antecedentes que se tienen a la vista y que forman parte de la presentación, esta Secretaría Regional **se pronuncia favorablemente** a la aplicación del art 55 de la LGUC a las edificaciones informadas en el presente documento, a fin de ser **destinadas al uso complementario de actividades productivas de tipo industrial y referida en particular a las edificaciones**: **“Construcción de adecuación de instalaciones, campamento Radomiro Tomic”, edificaciones que forman parte del proyecto “Campamento RT”, CODELCO Chile, con una superficie a edificar de 5.696,17 m<sup>2</sup> ADECUACION CAMPAMENTO RT y 350,50 m<sup>2</sup> INSTALACIONES DE FAENAS, todas obras de carácter TEMPORAL, a fin de tramitar sus permisos de edificación respectivos en la Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Calama.-**

En este sentido las edificaciones informadas se deberán ejecutar en conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a las Normas y Especificaciones sobre Diseño y Construcción establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a las exigencias en otros cuerpos normativos, que formule la Dirección de Obras de la Comuna de Calama, además de normativas vigentes de competencia de cada servicio, así como la Ley de Bases de Medio Ambiente en vigencia.-

Por consiguiente esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo indica que las edificaciones en terrenos rurales declaradas por el titular, con los fines antes descritos y ajenas a la agricultura, **no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana regional.**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**JULIO SANTANDER FUENTES**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA

✓ No adjunta documentos.-

**Departamento Desarrollo Urbano e infraestructura.-**

**JSF/XPC/ MFH/ mfh**

Destino:

1. Verónica Bilbao Solar, representante legal CODELCO CHILE / 11 Norte n° 1291, Villa Exótica, Calama - Edificio Corporativo CODELCO CHILE CALAMA.
2. Mauricio Santibañez, Arquitecto: /e-mail [msantibanez@msl2.cl](mailto:msantibanez@msl2.cl) / fono 65-9-92186187
3. Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región de Antofagasta.
4. SAG, Región de Antofagasta
5. SAG Provincia El Loa
6. Superintendencia de Medio Ambiente, oficina Regional Antofagasta (Ley 19.300 artículo 24.)
7. Director de Obras Municipales Comuna Calama
8. Oficina de Partes Seremi MINVU.